

Rectoría

24 FEB. 2011

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se ordena un avance a nombre del Decano Luis Carlos Gutiérrez Moreno para gastos de transporte para desarrollar la salida de campo en el marco del contrato suscrito N°19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre con la corporación autónoma regional del Cesar

"CORPOCESAR".

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, que se ha caracterizado por apropiarse, producir y divulgar saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos. Aspirando a ser una institución líder en el país y en el mundo, dado nuestro compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y nuestra Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo, por medio de una educación de excelencia.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, mediante oficio calendado 15 de Febrero de la presente anualidad, solicitó que le sean autorizados en calidad de avance la suma de VEINTISEIS MILLOMES DE PESOS (\$26'000.000) M/L para cubrir los gastos de transporte para desarrollar la salida de campo en el marco del contrato suscrito N°19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre con la corporación autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que para el cumplimiento del contrato es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

En consecuencia de lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26'000.000) M/L, a nombre del Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12'557.883, para cubrir los gastos de transporte para desarrollar la salida de campo en el marco del contrato suscrito N°19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre con la corporación autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a al rubro de Comunicación y Transporte-Unidades Académicas.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12'557.883, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.





Rectoría

000163

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26'000.000) M/L, será para cubrir los gastos de transporte para desarrollar la salida de campo en el marco del contrato suscrito N°19-6-0094-0-2010 del 23 de septiembre con la corporación autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR".

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP № 2011020182 del 18 de febrero de 2011 y CDP № 2011020181 del 18 de febrero de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuniquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

24 FEB. 2011

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

V°B° OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

